

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para ca la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dinane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

*Suscripcion en Santander.*—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.  
*Suscripcion para fuera.*—Por un año 43 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.  
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.  
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 9 de Febrero.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA,

AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Fisiología, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la Facultad con los sueldos de la misma que reúnan las condiciones que determinan el art. 7.º del Real decreto de 6 de Julio de 1877 y disposiciones posteriores, siempre que unos y otros se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se

verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Febrero de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los catedráticos numerarios de la Facultad con los supernumerarios de la misma que reúnan las condiciones que determina el art. 7.º del Real decreto de 6 de Julio de 1877 y disposiciones posteriores, siempre que unos y otros se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio deberá insertarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Febrero de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

(Gaceta del 9 de Febrero.)

**ADMINISTRACION ECONOMICA**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

DEUDA PÚBLICA.

La Junta de la Deuda pública en circular fecha 3 del actual me dice lo siguiente:

«Habiéndose dispuesto por Real orden de 19 de Marzo de 1879 que se proceda á la renovacion de los títulos de la

renta perpétua del 3 p. interior, de la emision de 1870, que existen hoy en circulacion y cuyo último cupon venció en 31 de Diciembre próximo pasado; la Junta ha acordado que se lleve á efecto el canje de los expresados documentos por los de la nueva emision representados en las series y valor siguientes: séria A de 1.000 pesetas, B 2.500, C 5.000, D 12.500, E 25.000 y F 50.000, y que al efecto disponga V. S. la publicacion en el Boletín oficial de esa provincia del correspondiente anuncio para la admision en esa Administracion económica de los títulos de dicha renta que en la misma se presenten para su renovacion, teniendo presente para ello las siguientes bases:

1.º La presentacion de los títulos objeto de la renovacion, tendrá lugar en esas oficinas desde el dia 12 del actual al 20 de Marzo próximo, bajo facturas cuadruplicadas, ajustadas en un todo al modelo que se acompaña.

Despues de pasado este plazo la presentacion se hará precisamente en las oficinas centrales de la Deuda.

2.º Los títulos que cada factura comprendan deberán expresarse por series y numeracion correlativa de menor á mayor empezando por los de la A y estampando en cada título el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su canje.» (Fecha y firma del presentador.)

3.º Habiéndose elevado á 1.000 pesetas el valor de los títulos séria A de la nueva emision, solo se admitirán las facturas cuyo importe se ajuste exactamente al de los que hayan de entregarse en su equivalencia. Los antiguos títulos séria A se considerarán como residuos, y no podrán presentarse al canje mientras no compongan el valor de cualquiera de los de las series en que están divididos los modernos.

4.º Comprobada la exactitud de las facturas con los títulos que comprendan, se taladrarán estos á presencia de los interesados, á quienes devolverá esa oficina una de aquellas debidamente autorizada para su resguardo.

5.º El endoso de los títulos será firmado por la misma persona que autorice la factura de presentacion.

6.º A cada interesado se le entregará en canje de sus títulos otros de la nueva emision, aplicándole las series más altas, hasta completar el importe de aquellos, á no ser que prefiera títulos de igual valor que los presentados, dentro de las series nuevamente

creadas, en cuyo caso lo expresará en la factura.»

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público y demás efectos.

Santander 10 de Febrero de 1880.—El Jefe económico, José A. Fernandez.

**FÁBRICA NACIONAL DE TABACOS DE SANTANDER.**

Pliego de condiciones para subastar el abastecimiento á la Fábrica de Tabacos de esta capital, del agua indispensable para la moja y preparacion de los tabacos, limpieza de talleres, consumo de las operarias y otros usos de absoluta necesidad.

1.º La contrata empezará á regir el dia en que se notifique al rematante la adjudicacion del servicio y terminará en fin de Diciembre de 1882, pero si por arriendo ó desestanco del tabaco ó por otra cualquiera circunstancia fuese necesario suspender los efectos de este contrato, la Direccion general de rentas podrá determinar así sin que el contratista tenga derecho á reclamacion ni indemnizacion de perjuicios por ningun concepto.

2.º El que resulta contratista conducirá el agua de las fuentes de esta ciudad al patio de esta Fábrica, clara y limpia, en vasijas bien acondicionadas, sin que por ningun concepto puedan perjudicar á la buena higiene y por consiguiente á la salud de las operarias.

3.º Será obligacion del contratista el limpiar dos veces por semana el depósito donde se conserva el agua para el servicio de que se trata y tener el repuesto necesario para la que pueda consumirse durante el dia y primeras horas del siguiente.

4.º El precio máximo que se señala es el de 80 pesetas mensuales satisfechas el dia 30 del mismo por la caja Depositaria de esta Fábrica, y no se admitirá proposicion que exceda de esta cantidad.

5.º La subasta será oral y tendrá lugar el dia 15 de Marzo próximo á las doce de su mañana en el despacho del señor Administrador Jefe del establecimiento, asociado del señor Contador y Notario del mismo, admitiendo pujas á la llana por espacio de quince minutos, levantándose acta del resultado definitivo que ofrezca, que firma-

rán los señores anteriormente citados y el que resulte mejor postor.

En el caso de que al terminar este contrato no se hubiera subastado el servicio, ó no habiese aun empezado á practicarle el nuevo contratista por estar dentro del plazo legal para verificarlo, el actual continuará el abastecimiento de las aguas por tres meses más, bajo las mismas condiciones estipuladas y por el mismo precio á que se le haya adjudicado.

6.º El interesado á cuyo favor quede el servicio, afianzará el cumplimiento del mismo con doscientas pesetas en metálico ó su equivalencia en efectos de la Deuda pública admisibles para este objeto con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 5 de Junio de 1867 y Real decreto de 29 de Agosto de 1876, y otorgará la correspondiente escritura pública dentro de los ocho días siguientes á el que se le comunique la adjudicación definitiva del remate, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen en el otorgamiento de la misma y una copia de ella, que deberá quedar archivada en esta Administración.

7.º Si por cualquiera causa ó pretexto el contratista abandonase el servicio, el Administrador Jefe de la Fábrica dispondrá que se verifique á costa del mismo contratista hasta que se celebre nueva subasta en perjuicio suyo, quedando obligado á pagar todos los gastos que origine y el importe total de la diferencia de más que pudiera resultar en el precio de la nueva contrata con relación á la abandonada, cuyo pago verificará en vista de las liquidaciones mensuales que al efecto practicará y le presentará dicha Fábrica. En el caso de negarse á ello, la Hacienda hará uso de la suma depositada por el contratista como garantía de su contrato.

8.º El que resulte contratista quedará obligado á presentar en esta Administración á la terminación de su contrato los documentos necesarios á justificar que ha satisfecho al Tesoro público el impuesto que corresponde como subsidio industrial por el importe de las liquidaciones de dicho contrato, no pudiendo devolverle la fianza mientras no se haga constar dicho extremo, por más que resulte exento de responsabilidad por los demás conceptos.

9.º El contratista acepta sin reserva ni modificación ulterior todas las condiciones de este pliego. Las cuestiones que se susciten sobre su cumplimiento é inteligencia cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se dicten, se resolverán por la vía contencioso-administrativa, sin que esto pueda servir de pretexto para interrumpir la ejecución del servicio.

Se declaran comprendidos en este pliego, como si en él se hallaren insertos, el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Setiembre de 1852. Santander 7 de Febrero de 1880.—  
*Joaquín Carmelo Delgado.*

## ANUNCIOS OFICIALES.

### ALCALDÍA DE SANTANDER.

Esta Alcaldía, en virtud de autorización que el Excmo. Ayuntamiento le ha conferido, ha acordado promover nueva subasta del suministro de carnes frescas al hospital y casa de Caridad de esta población.

El acto mencionado tendrá lugar en el salón de sesiones de la casa Consistorial el día 16 del corriente á las once de su mañana con arreglo á las condiciones aprobadas por la corporación municipal que sirvieron de base para

el remate anterior y las cuales estarán de manifiesto en el negociado correspondiente de la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día señalado para el remate.

Santander 10 de Febrero de 1880.—  
*Andrés Montalvo.*

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### COMPANÍA GENERAL TRASATLANTICA.

#### VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El magnífico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

### VILLE DE BORDEAUX

Capitan Durand, teniente de navío

Saldrá de Santander el 22 de Febrero

PARA

### SAN THOMAS,

### SAN JUAN DE PUERTO-RICO, LA HABANA Y VERACRUZ

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston)

El magnífico vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

### SAINT SIMON

Capitan Durand Henri,

Saldrá de Santander el 26 de Febrero

### PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en

*Martinica, Guadalupe, San Thomas, Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto Príncipe, Santiago de Cuba y Kingston (Jamaica), Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, Pointe á Pitre, Santander, Bordeaux (Paullac) y el Havre.*

Y POR CORRESPONDENCIA:

- 1.º En Fort de France para Barcelona, La Guayra, Puerto-Cabello y Curacao;
- 2.º En ~~Colon~~ (PANAMA) con todos los puertos del Pacifico.

El magnífico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

### VILLE DE BREST

Capitan Traub,

Saldrá de Santander del 8 al 10 de Febrero

### PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE

*Veracruz, Habana, Cabo Haitiano, y San Thomas.*

El vapor de primera clase, de 3,000 toneladas y 660 caballos

### OLINDE RODRIGUES

Capitan Perier D'hauteville,

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Febrero

### PARA BURDEOS (PAULLAC)

Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

*Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre, Pointe á Pitre.*

### NUEVA LINEA DE MARSELLA A COLON-PANAMA.

El nuevo vapor de primera clase, de 2,800 toneladas y 350 caballos

### CALDERA

Capitan Nouvellon,

Saldrá de Marsella el 12 de Febrero, de Barcelona el 13, y de Cádiz el 16

## PARA COLON-PANAMA

con escalas en

*Santa Cruz de Tenerife, San Thomas, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello, Curacao y Savanilla, tocando a su regreso en Kingston, Santiago de Cuba, Puerto-Príncipe, Cabo-Haitiano, Mayagüez, Ponce, S. Thomas, Cádiz, Málaga, Barcelona y Marsella.*

TENIENDO COMBINACION DIRECTA, A LA IDA,

en Santa Cruz de Tenerife, con la compañía *Chargeurs Reunis* para Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos Aires,

en San Thomas á la ida y á la vuelta con la línea de la Habana y Veracruz.

EN **Colon-Panamá** CON TODOS LOS PUERTOS DEL PACÍFICO.

En esta línea se expenden pasajes á precio reducido para todos los puntos de las Antillas, Méjico, California y el Perú.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes.

Los señores embarcadores tendrán á bien pedir cabida antes del 5; pasada esta fecha, la Agencia no garantiza el embarque. Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La *Agencia general* en Madrid se encarga de facturar directamente las mercancías y equipaje desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte.

### Para fletes, pasajes y demas informes, dirigirse

En Madrid, á Mr. Georges Polack, *Agente general en España* de la Compañía, Preciados, 1, 2.º

En SANTANDER á los Sres. STRADA Y LOPEZ, *Agentes principales*, Muelle, 30.

En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salitre y Compañía.

En Cádiz, á los Sres. A. Sicre. 12-7

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del *Boletín oficial* en todo lo que resta de mes las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de anuncios de prendadas y pérdida de reses insertos en dicho *Boletín oficial* durante el primer semestre del año económico de 1879 á 1880.

	Reales.
Ampuero . . . . .	8
Arenas . . . . .	7
Bárcena de Pié de Concha . . . . .	12
Cabezón de la sal . . . . .	6
Campó de Yuso . . . . .	12
Campó de Suso . . . . .	12
Cayón . . . . .	28
Corvera . . . . .	9
Corrales de Buelna . . . . .	18
Enmedio . . . . .	6
Entrambasaguas . . . . .	8
Liérganes . . . . .	4
Marquesado de Argüeso . . . . .	16
Mazcuera . . . . .	6
Pesaguero . . . . .	6
Prélagos . . . . .	13
Reocin . . . . .	20

Rionansa . . . . .  
Ruento . . . . .  
Ruesga . . . . .  
Santa Cruz de Bezana . . . . .  
Santillana de Toranzo . . . . .  
Santillana . . . . .  
Torrelavega . . . . .  
Val de San Vicente . . . . .  
Valle . . . . .  
Villaescusa . . . . .  
La remision de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

De los pastos del pueblo de Anero, Ayuntamiento de Rivamontan al Monte, ha desaparecido hácia el 20 de Enero último una potra de D. Manuel Reano de las señas siguientes: edad dos años, negra, frontina que le llega al bebedero, más ancha por abajo que por arriba, de cinco cuartas de alzada, con una H en el cuadril izquierdo.

## VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

### PARA PUERTO-RICO Y HABANA.

Saldo de Santander el día 20 de cada mes, y de Coruña (escala) el día 21 de id. id.

### ADMITEN CARGA Y PASAJEROS.

Tienen combinacion directa para San Thomas y tambien para Mayagüez, Santiago de Cuba, Gibara y Nuevitas, para donde se expenden billetes directos con trasbordo en Puerto-Rico a otro vapor de la Empresa, ó con trasbordo en Habana si así se desea. Estos mismos vapores hacen otras dos salidas desde Cádiz en los dias 10 y 30 de cada mes. Mas informes en Santander, sus consignatarios SRES. ANGEL Y PEREZ Y COMPANIA.

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de Carbajal, núm. 4, se venden impresos para formar los PRESUPUESTOS y las CUENTAS MUNICIPALES con los libramientos, cargarémes, cartas de pago, relaciones de cargo y de data, etc. etc., que acompañan á dichos documentos.

Tambien hay estados del movimiento de población para los Juzgados municipales, estados de juicios verbales, de faltas y de conciliación y citaciones á juicio, estando hechos todos los modelos en buen papel y clara impresion.

Se remiten los impresos á vuelta de correo, indicándose en la carta-pedido la persona encargada en Santander que haya de hacer el pago; y si no tienen apoderado se les enviará la cuenta por el correo.

Se hace toda clase de impresiones.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA. Calle de Carbajal, núm. 4.

Cuidado con las falsificaciones.



**AGUA DE MELISA**  
de los Carmelitas  
**BOYER**  
Único sucesor de los Carmelitas.  
PARIS, 14, Rue de l'Abbaye, 14, PARIS.

Contra la Apoplejia, el Cólera, Mareo, Flatos, Desmayos, Indigestiones, Fiebre amarilla, etc. Véase el prospecto en que cada frasco debe estar anexo. Exíjase la etiqueta blanca y negra que deben llevar pegada los frascos de todos tamaños. — Exíjase la firma de: Per mayor, para España y colonias, Agencia franco-española. Sordo, 31, Madrid.

Depositarío en Santander D. Dionisio Erasun Salgado, Atarazanas, 19.